

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0037-R

Quito, 17 de septiembre de 2021

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación (...)"*;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, manda: *"El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, creado con la finalidad de promover la calidad de la educación. Su financiamiento será con recursos provenientes del Presupuesto del Sistema Nacional de Educación de conformidad con esta ley y su reglamento, y de aquellos que provengan de organismos internacionales u otros que le asignen las demás normativas legales. Para garantizar su autonomía, no estará sujeto a adscripción, fusión o ninguna otra figura organizacional."*

Su principal competencia es la evaluación integral del -Sistema Nacional de Educación; para el cumplimiento de este fin, se regirá por sus propios estatutos y reglamentos.";

Que, el artículo 68 ibídem dispone: *"El Instituto Nacional de Evaluación Educativa realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación con base en los estándares que establezca la Autoridad Educativa Nacional, mismos que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: aprendizaje de estudiantes, desempeño de profesionales, directivos y docentes, gestión escolar, desempeño institucional, entre otros, para lo cual el instituto definirá los indicadores para la calidad de la educación y otros que considere técnicamente pertinentes..."*;

Que, el artículo 74 ibídem señala que el Director Ejecutivo de Ineval es *"(...) el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, (...)"*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas la señalada en su literal e), misma que faculta: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás"*

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0037-R

Quito, 17 de septiembre de 2021

normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...);

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;*

Que, en Acta de Sesión Extraordinaria del 12 de febrero de 2020, la Junta Directiva del Ineval nombró al magíster Eduardo Salgado Enríquez, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa –Ineval-;

Que, mediante Resolución No. 001-INEVAL-2021 de 12 de julio de 2021 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 510 de 05 de agosto 2021, se expidieron las reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, que entre las atribuciones de la Dirección de Talento Humano consta: *"c. Proponer y supervisar el cumplimiento de políticas y normas para la gestión del talento humano dentro del marco legal vigente"*; y, entre las atribuciones de la Dirección de Asesoría Jurídica consta: *"d. Elaborar y/o revisar las propuestas de leyes, decretos ejecutivos, acuerdos, reglamentos, resoluciones, y demás normativa que rige la gestión del Instituto"*;

Que, mediante memorando No. INEVAL-DITH-2021-0558-ME de 14 de septiembre de 2021, la Dirección de Talento Humano remitió y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"En adjunto remito los procedimientos y actualizaciones señalados; y, solicito comedidamente preparar el proyecto de resolución para que tales documentos entren en vigencia."*; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

RESUELVE

Aprobar los Manuales de los Procesos para la Administración de Talento Humano

Artículo único.- Aprobar los siguientes Manuales de los Procesos para la Administración de Talento Humano, anexos a la presente Resolución:

1. Manual del Proceso: Plan de Vacaciones.
2. Manual del Proceso: Cambio Administrativo.
3. Manual del Proceso: Desvinculaciones.
4. Manual del Proceso: Comisión de Servicios con Remuneración por Viaje al Exterior.
5. Manual del Proceso: Plan de Capacitación.

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0037-R

Quito, 17 de septiembre de 2021

Disposición derogatoria única.- Derogar los siguientes Manuales aprobados mediante Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2018-0024-R de 26 de octubre de 2018:

1. Manual del Proceso: Plan de Vacaciones.
2. Manual del Proceso: Cambio Administrativo.
3. Manual del Proceso: Aplicación de Régimen Disciplinario por Faltas Leves.

Disposición Final. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito D. M., a los 16 días de septiembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gustavo Eduardo Salgado Enríquez
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- INEVAL-DITH-2021-0558-ME

Anexos:

- 8_cambio_administrativo-signed-signed-1-signed0646591001631641579.pdf
- 14_viajes_al_exterior--signed-signed-signed0458252001631641592.pdf
- 07_plan_de_vacaciones-signed-signed-signed-signed_20210908.pdf
- 15_plan_de_capacitacion_20210908-signed-signed-signed-signed.pdf
- 13_desvinculaciones1-signed-signed_anexo_para_firma-signed0014549001631641748.pdf

AC/jl